ALCALDÍA DE
BARICHARA

ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-001-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA, ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS) PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y DEMÁS EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Barichara como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..."

De igual manera El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que La CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

Es así que a la ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las Instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos." Así mismo, El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que: Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley" Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda.

La maquinaria con la que cuenta la Entidad es utilizada principalmente en labores de mantenimiento, conservación de la malla vial y demás actividades operativas para el funcionamiento de la Administración Municipal, por lo tanto, es necesario el abastecimiento constante de combustible para el funcionamiento de los mismos.

Por otra parte, la Entidad Municipal no cuenta con el personal idóneo, ni la infraestructura, ni los equipos especiales para prestar el servicio de suministro de combustible, se hace necesario contratar con un tercero dicho suministro.

El Municipio de Barichara, cuenta dentro de sus inventarios con maquinaria al servicio de la Alcaldía Municipal, sirviendo como soporte a las actividades de la Administración, las cuales son fundamentales en el cumplimiento del programa de gobierno y plan de desarrollo vigente "JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027".

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Barichara como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..."

De igual manera El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que La CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

Es así que a la ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las Instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos." Así mismo, El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que: Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley" Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda.

Con la deficiencia de la infraestructura vial, se busca el beneficio socio - económico de la población, se establecen relaciones de participación ciudadana, de tal manera que la comunidad conozca sobre la importancia de las acciones que, con la ejecución de este tipo de contratos, se beneficia toda la comunidad del municipio mejorando las condiciones de vida a través del mejoramiento, mantenimiento y conservación de infraestructura como son las vías rurales y urbanas.

Por el constante tráfico, uso y causas naturales, las vías se han venido deteriorando por lo que es necesario realizar los programas de mejoramiento de las condiciones de la superficie de rodadura de la malla vial, para garantizar la transitabilidad de la población, para lo cual, el Municipio de Barichara dispone de un parque automotor al que es necesario realizar el suministro de combustibles requeridos para garantizar su funcionamiento.

Considerando que la administración municipal de Barichara - Santander, debe adelantar actividades de mantenimiento de la malla vial rural del municipio y aquellas vías del casco urbano que se encuentran en afirmado con el fin de mejorar la movilidad y permitir la disminución de los costos de transporte de los diferentes productos agrícolas que se cosechan en las diferentes veredas del Municipio, los cuales se ven afectados cuando estas se encuentran en mal estado puesto que se incrementan los precios debido al mal estado de las vías, es así, que se ha evidenciado la necesidad urgente de recuperar la transitabilidad mediante la intervención de las vías municipales y veredales, para recuperar y rehabilitar la malla vial.

La Administración Municipal está en la obligación de brindar colaboración al mantenimiento de las vías del municipio por lo que se hace necesaria la compra de combustible, que garanticen la operación de la maquinaria pesada en las tareas de mantenimiento de vías para mantenerlas en

buen estado, y garantizar la movilidad desde y hacia los diferentes sectores y veredas del Municipio. Siendo el Municipio de Barichara un ente territorial comprometido con el progreso, debe velar por el mantenimiento de las vías y garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias para brindar las condiciones necesarias que impulsen el desarrollo de las actividades de cada vereda para beneficio de toda la población.

Teniendo en cuenta lo anterior para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial y funciones adscritas a la administración municipal, el municipio cuenta con parque automotor conformado por:

DESCRIPCION	CANTIDAD	LINEA	MARCA	NUMERO DE REGISTRO
RETROEXCAVADORA	1	416	CATERPILLAR	MC562754
MOTONIVELADORA	1	120	CATERPILLAR	MC479305
VIBROCOMPACTADORA	1	CS10GC	CATERPILLAR	MC527167

DESCRIPCION	CANTIDAD	LINEA	MARCA	PLACA
VOLQUETA	1	KODIAK 241 DIÉSEL	CHEVROLET	OFS204
CAMION	1	TANQUE DIÉSEL	FORD	OSE529
AUTOMÓVIL	1	MEGANE	RENAULT	OFS190
CAMIONETA	1	GRAND CHEROKEE	JEEP	OBH124
CAMIONETA	1	ESTACA	TOYOTA	OJG256
CAMPERO	1	PRADO	MITSUBISHI	MMT105
MOTOCICLETA	1	DT125	YAMAHA	IQH25
MICROBUS	1	CLUB WAGON	FROD	OIL777
CAMIONETA	1	PRADO TX-L	TOYOTA	ODS051

Aunado lo anterior, el Municipio de Barichara junto al Departamento de Santander suscribieron acta de entrega provisional de bienes No. 06 de fecha 29 de marzo del 2021, de los siguientes bienes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	MODELO	MARCA
TRACTOR AGRICOLA	1	290400B2448	MASSEY FERGUSON

Ahora bien, el Municipio de Barichara junto al Departamento de Santander suscribieron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. 2028 de fecha 14 de julio del 2025, de los siguientes bienes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	LINEA	MARCA	NUMERO DE REGISTRO
RETROEXCAVADORA	1	ORUGA	SANY	6GDFVR344DB011900

DESCRIPCION	CANTIDAD	LINEA	MARCA	PLACA
VOLQUETA	1	FTR DIÉSEL	CHEVROLET	ODS004

Dichos equipos requieren de combustible (ACPM Y GASOLINA) para su operatividad. Esta maquinaria, equipos y vehículos se utilizan para el mantenimiento de la malla vial municipal y funciones adscritas a la administración municipal. Considerando que dentro de los fines, actividades y funciones del municipio no está el suministro de combustible, el municipio requiere realizar las actuaciones necesarias para poder adquirir el combustible que se requiere para poner a operar la maquinaria perteneciente al municipio y gestionada por él; y así cumplir con las labores y actividades en el mantenimiento vial.

Para que las vías del municipio no sufran traumatismos ni parálisis y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la urgencia del mantenimiento de las vías y demás actividades propias

de la Administración Municipal, evitando que se deterioren aún más las vías y logrando el desarrollo de labores.

El municipio de Barichara en el sector rural está conformado por diecisiete (17) veredas y un (01) corregimiento.

No.	Vereda
1	Arbolito
2	Butaregua
3	Regadillo
4	Guanentá
5	Caraquitas
6	Carare
7	Chaguete
8	El Caucho
9	El Pino
10	El Salitre
11	Guayabal
12	Llano Higueras
13	Lubigará
14	Paramito
15	San José Alto
16	San José Bajo
17	Santa Helena
No.	**Corregimiento**
1	Guane

La mayoría de estas veredas son productoras principalmente en productos agropecuarios, pecuarios, ganaderos, entre otros, por lo cual el municipio requiere de realizar mantenimientos periódicos a las vías, para hacerle frente a la necesidad de mantener las vías de acceso a las diferentes veredas y corregimiento del municipio y poder garantizar a la comunidad su normal tránsito desde y hacia sus lugares de origen.

Las vías carreteables del municipio se deterioran notablemente debido a la inclemencia del tiempo y al concurrido tránsito de vehículos, como lo son servicio público, rutas escolares, de carga pesada, particulares entre otros, por lo cual se debe realizar continuos mantenimientos a estos.

Siendo el Municipio Barichara es un ente territorial comprometido con el progreso, debe velar por el mantenimiento de las vías terciarias y garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias administrativas para brindar las condiciones necesarias que impulsen el desarrollo de las comunidades. La malla vial que requiere su mantenimiento y conservación para beneficio de toda la población; actualmente se enfrenta a un deterioro como consecuencia del tránsito de los vehículos, nuestro Municipio cuenta con maquinaria pesada, así como las que sean gestionadas por parte del alcalde municipal para el mejoramiento de las vías terciarias, por lo tanto, se hace necesaria la provisión de combustibles (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), con el fin de ofrecer un oportuno y buen servicio a la comunidad con el mantenimiento de las vías.

Para determinar el consumo de combustible de cada automotor, se tuvo en cuenta lo dispuesto por CONSTRUDATA, obra: "GERENCIA DE EQUIPOS PARA OBRAS CIVILES Y MINERÍA" autor JORGE H SOLANILLA B., editorial Bhandar Editores, segunda edición 2006, que determina la siguiente formula:

Costo hora combustible = precio galón x factor de consumo x factor de trabajo x HP

El consumo de combustible o factor de consumo a plena potencia y constante es:

FACTOR DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE A PLENA POTENCIA	
TIPO DE EQUIPO	CONSUMO APROXIMADO [GALONES POR HP-H]
Retrocargadoras, excavadoras, cargadores, compactadores y motoniveladoras.	0,052 galones de ACPM
Volquetas	0,0308 galones de ACPM
Generadores motores diésel	0,040 galones de ACPM
Para equipos con motor a gasolina	0,060 galones de Gasolina

El factor de trabajo depende de la máquina y del tipo de trabajo que esté realizando, pues la máquina no está trabajando continuamente a plena potencia, por lo tanto, a continuación, se presentan unas tablas para escoger el factor de trabajo promedio de acuerdo con la máquina y con la rudeza del trabajo.

FACTORES PROMEDIOS DE TRABAJO			
Maquina	**Suave**	**Medio**	**Severo**
Excavadora	Trabajo liviano y marcha suave, excavación menos del 50% de la jornada, en tierra suave y arenosa. **0,41**	Trabajo continuo con periodos frecuentes sin aceleración, trabajos de alcantarillas, carga de troncos. Piso con arcilla, Excavación del 60% al 85% de la jornada. **0,60**	Trabajo continuo y a plena aceleración, en suelos duros. En tendido de tubos, Excavación del 90% al 95% de la jornada. **0,81**
Cargadores	Trabajo liviano, con bastante marcha en vacío. **0,43**	Trabajo constante con distancias de acarreo, trabajo del ciclo básico del cargador con períodos frecuentes en vacío. **0,60**	Trabajo sin interrupción del ciclo básico del cargador. **0,81**
Motoniveladoras	Trabajos de reparaciones menores, nivelación de terminado y desplazamiento sin carga. **0,45**	Trabajo de conservación y mantenimiento mediano de caminos, trabajo de mezclas en los caminos, escarificaciones. **0,61**	Trabajo de excavación de zanjas, esparcimiento de relleno y materiales de base, escarificación pesada. Conservación intensiva. **0,77**

Compactadores	Compactaciones suaves, con trabajo intermitente. **0,43**	Trabajo continuo con periodos frecuentes sin aceleración. **0,63**	Trabajo continuo y generalmente a plena aceleración. **0,81**
Volquetas*	Periodos de carga largos. Caminos en buenas condiciones y el descenso con carga. **0,44**	Periodos normales de carga, caminos en buenas condiciones con pendientes suaves en acarreo y mediana resistencia a la rodadura. **0,61**	Periodos cortos de carga caminos en malas condiciones con pendientes duras adversas en acarreo y alta resistencia a la rodadura. **0,82**
Nota: No se debe olvidar que el factor de consumo de las volquetas es diferente a las demás máquinas, si se aplica el mismo factor de consumo de las otras máquinas a las volquetas, los factores medios de trabajo a aplicar son: suave=0,26, medio= 0,36, severo=0,48.			

Por tanto, de acuerdo a lo precedente, el municipio de Barichara- Santander, necesita desarrollar el proceso contractual que le permita adelantar la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA, ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS) PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y DEMÁS EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER".**

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración -municipal de Barichara - Santander, elaboró y adopto mediante acuerdo municipal N° 010 de 2024 del 30 de mayo de 2024, el plan de Desarrollo municipal, para el periodo 2024-2027, denominado **JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027"**. el cual incluye:

LÍNEA ESTRATÉGICA	EJE ESTRATÉGICO 2: JUNTOS POR EL DESARROLLO.
SECTOR	TRANSPORTE Y MOVILIDAD.
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL.
PRODUCTO	BANCO DE MAQUINARIA DOTADO (2402125)
CÓDIGO DE BANCO DE PROYECTOS	202600000001765

para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar la prestación de servicios, para lo cual se elabora el reciente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA, ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS) PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y DEMÁS EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER".

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
15101500	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados
15121500	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes
15121900	Componentes y suministros para estructuras, edificación construcción y Obras civiles	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Grasas
40161500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial	filtros

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe adquirir los siguientes bienes, para así poder realizar las actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

	Descripción	Und	Cant
1,0	GASOLINA	GAL	650,00
2,0	A.C.P.M.	GAL	2.010,00
3,0	ACEITES, FILTROS, LUBRICANTES Y ADITIVOS	GLOBAL	1,00

Nota: Las cantidades están sujetas a variaciones conforme a los precios del combustible, pues no existe certeza que a la fecha de presentación de la propuesta sean sostenibles los precios por la variación constante de los precios del combustible en Colombia, establecido por el gobierno nacional.

3.4. Condiciones Técnicas

DIESEL CORRIENTE (ACPM)
GRUPO CONSULTADO

Nombre	DIESEL CORRIENTE (ACPM)		
Descripción	Es un destilado medio obtenido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, en tal forma que su índice de cetano, el cual mide la calidad de ignición, sea mínimo a 45.		
CALIFICADORES			
Calificador	**Descripción**	**Rango**	**Unidad**
AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores	0.1 A 0.6	% Masa

PRESENTACION	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado.	1 Galón	Galón
USO	Es el destino que se le da al producto	Está diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores diésel para generar energía mecánica y eléctrica y en quemadores de hornos, secadores y calderas.	N/A

GASOLINA
GASOLINA CORRIENTE
GRUPO CONSULTADO

NOMBRE	GASOLINA CORRIENTE
DESCRIPCION	Es un combustible proveniente de naftas obtenidas por procesos de destilación atmosférica, ruptura catalítica y otros. Las naftas son tratadas químicamente para eliminar compuestos azufrados indeseables, tales como sulfuros y mercaptanos causantes de la corrosión.

CALIFICADORES			
Calificador	**Descripción**	**Rango**	**Unidad**
AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores	0.02- 0.10	% Masa
NUMERO OCTANO	Mide el poder antidetonante o resistencia a la detonación de la gasolina. Cuanto más elevado sea mayor puede ser la relación de compresión, lo que ofrece ventajas en consumo específico y rendimiento. El valor del número de octano que define como el porcentaje en volumen de isoctano compuesto en una mezcla de isoctanoleptano que en las mismas condiciones a ensayar produce la misma intensidad de detonación. El isoctano es muy resistente a la detonación y se le asigna número de octano 100, frente al cero del eptano que detona enseguida.	82- 94	RON (Research Octana Number)
PRESENTACION	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado.	1 Galón	Galón
SERVICIO API	Norma dada por la American Petroleum Institute y demuestra la calidad del producto	58-63	N/A

USO	Es el destino que se le da al producto	Usado en motores de combustión interna de baja y alta relación de compresión y para estufas domésticas y como materia prima para la fabricación de disolventes asfalticos	N/A

ASPECTO REGULATORIO

Las normas incluidas en el proceso de contratación se encuentran definidos en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y son los referentes al Estatuto de Contratación vigente: Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Reglamentada Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. Decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía como autoridad de la regulación, control y vigilancia de las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas a otras autoridades, y mantiene de manera transitoria los requisitos técnicos para cada uno de los agentes establecidos en el Decreto 283 de 1990, "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanque de petróleo crudo" y en el Decreto 1521 de 1998, "por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio", hasta tanto no se expidan los reglamentos técnicos pertinentes.

Además de lo anterior, el Decreto 4299 de 2005 establece como combustibles líquidos derivados del petróleo a todos los productos clasificables dentro de las categorías de: Gasolinas: AVIGAS, Gasolina Corriente, Gasolina Corriente Oxigenada, Gasolina Extra, Gasolina Extra Oxigenada, Gasóleos: Diesel Corriente (ACPM), Diesel Extra (ACEM), Diesel Marino Querosenes: Querosene y Jet A-, 1 Fuelóleos: Fuel Oil, Combustóleo. Ley 693 2001 Congreso de Colombia Por la cual se dictan normas sobre el uso de alcoholes carburantes, se crean Estímulos para su producción, comercialización y consumo. El Artículo 61 de la Ley 812 de 2003 establece quienes son los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado del petróleo. Más recientemente, mediante la Ley 1450 de 2011 se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, el cual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, pero mantiene vigentes las dadas en los artículos 20, 59, 61, 65, 81 y 121 de la Ley 812 de 2003, con el fin de dar continuidad a los objetivos y metas de largo plazo planteados en los anteriores planes de desarrollo.

3.5. Alcance

Las actividades que se desarrollan por parte del contratista son:

- Deberá garantizar el suministro de combustible en el municipio de Barichara, en condiciones de seguridad y demás propias de entrega de un suministro propio para esta clase.

- El contratista deberá contar con un establecimiento comercial que tenga por actividad principal el suministro de combustibles, con las respectivas licencias para la operación, ubicado a una distancia no mayor a 20 Km del casco urbano del municipio de Barichara, atendiendo los costos por recorrido que deben realizarse para el tanqueo de los equipos, de lo contrario el contratista asumirá los gastos de transporte y demás derivados para realizar el suministro en las condiciones de seguridad que demanda el transporte de este tipo de insumos.
- El establecimiento comercial deberá contar con mínimo un (01) surtidor disponible para los vehículos del municipio, sin que esto implique exclusividad del servicio, con dos (2) pistolas de ACPM y GASOLINA.
- Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible y demás.
- El contratista deberá garantizar el suministro permanente de combustible para los casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio de Barichara, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo municipal No 006 de fecha mayo 31 de 2013, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, lo que se cumpla primero, a partir de la firma del acta de inicio del mismo. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el suministro; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las

actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9. REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

8.9.1. Experiencia

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características;

De acuerdo a los bienes y servicios a adquirir, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado **hasta un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.**

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica, o miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Barichara fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta, lo siguiente;

- ✓ Haber ejecutado **hasta un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.**

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y, en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que

hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Barichara fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta, lo siguiente;

- ✓ Haber ejecutado **hasta un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.**

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista

- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

8.10. Acta de calibrador del surtidor

Copia del acta de calibrador de los surtidores de la estación de servicio que dispondrá para el suministro del combustible en cumplimiento del objeto del contrato.

8.11. Registro SICOM

Acreditar este activo en el registro del sistema de información de combustible – SICOM

8.12. Certificación de EDSL

Certificación de estaciones de servicio de combustibles líquidos derivados el petróleo (EDSL)

8.13. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.13.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.13.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.13.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

8.13.4. Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.13.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

9.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
9.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

9.4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
9.5. Verificar todas las especificaciones.
9.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
9.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
9.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
9.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9.12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
9.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
9.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
9.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
9.16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
9.17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
9.18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9.19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
9.20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria Infraestructura y obras públicas del Municipio de Barichara, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en

el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($48.994.539,30) M/CTE** suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

11.1. Costos Indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERIA	16.500,00
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL
NACIONALES	
RETENCION EN LA FUENTE	**DECLARANTES**
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCION	2%

SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

11.2. Presupuesto estimado

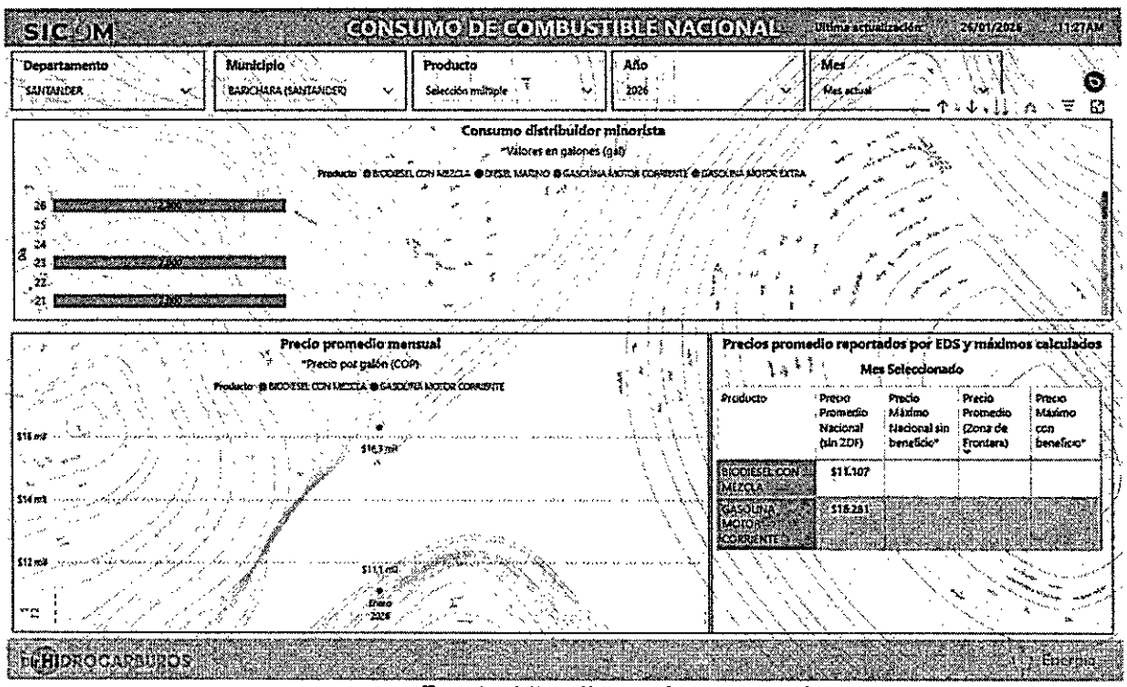
En la economía colombiana, los precios de la gasolina y el ACPM, se aplican en dos fórmulas básicas que son:

La variación de los precios del combustible responde al comportamiento de los precios internacionales del crudo, variables macroeconómicas como la tasa de cambio y a la discrecionalidad del Ministerio de Minas y del gobierno.

El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 181254 del 20 de julio de 2012 se estableció el régimen de libertad vigilada para la fijación del margen del distribuidor minorista para la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM y las mezclas de este último con biocombustible para gasolina motor diésel, en los municipios, capitales de país y sus áreas metropolitanas, entre los cuales no se encuentra el municipio de Barichara, Santander.

El valor de combustible mediante una fórmula que involucra cuatro principales variables, Ingreso del productor de la Gasolina Corriente, Ingreso del productor de la Gasolina Corriente oxigenada (adicionada con alcohol carburante), Los impuestos (IVA, impuesto global y sobretasa a la gasolina). Márgenes de comercialización con otros gastos relacionados con transporte y pérdida por evaporación.

Para determinar el valor en el mercado de los ítems que hacen parte del proceso se tomaron como referencia los precios del combustible (gasolina corriente y ACPM) a enero de 2026 establecidos en el Ministerio de Minas y energía y según la lista de precios referida para Barichara los precios unitarios de los bienes a adquirir se pueden resumir de la siguiente manera.



Fuente: https://www.sicom.gov.co/

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Precio
1	**GASOLINA corriente (ntc 1380)**	Galón	$16.281.000
2	**A.C.P.M. (ntc 1438)**	Galón	$11.107.000

De acuerdo a los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Gasolina corriente	Galón	650,00	$ 19.373,89	$ 12.593.028,50
2	A.C.P.M	Galón	2.010,00	$ 13.135,08	$ 26.401.510,80
3	aceites, filtros, lubricantes y aditivos	Global	1,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
TOTAL: INCLUIDO IVA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					**$ 48.994.539,30**

Nota: El precio y las cantidades están sujetas a variaciones conforme a los precios del combustible, pues no existe certeza que a la fecha de presentación de la propuesta sean sostenibles los precios por la variación constante de los precios del combustible en Colombia, establecido por el gobierno nacional.

11.3. Forma de pago

Mediante actas parciales de acuerdo a las cantidades suministradas de combustible por el valor unitario pactado en el periodo a facturar, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las misma expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio,

pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de Hacienda y del tesoro municipal de Barichara -Santander. el precio unitario del combustible se ajustará de acuerdo a lo establecido en la región según el precio regulado por el ministerio de minas y energía más costos indirectos acarreados para el mismo. El valor del combustible será pactado cada vez que varie el mismo por parte del Gobierno Nacional, para lo cual, el contratista deberá informar estas variaciones sea al alza o la baja cada vez que se presente.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría De Hacienda y tesoro del municipal de Barichara -Santander, em pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá presentar el NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación según aprobación de la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

11.4. <u>Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.</u>

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00135 de fecha 27 de enero de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, al numeral 2.3.2.02.01.003.24.02.125 Banco de maquinaria dotado – mantenimiento de maquinaria.

, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifiesta mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a Mipyme, el cual será remitido a la calle 5 N° 6-39 , oficina de la secretaria general y de gobierno del municipio de Barichara-Santander dentro del horario de atención al público, asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contratacion@barichara-santander.gov.co , en el horario establecido en el numeral 23 e la invitación publica del proceso contractual

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a mipymes, se determina lo siguiente:

De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece *"deberán en el análisis de sector identificar las MiPymes que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación"* modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo con el análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes en procesos similares, determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de Mipymes en el sector requerido según el objeto del contrato a ejecutar, no siendo viable limitar el proceso a mipymes municipales, caso contrario a nivel del departamento de Santander. que de acuerdo a la consulta realizada en el siguiente link https://www.sicom.gov.co/images/Publicaci%C3%B3n%2014-07-2023/D.%20Minoristas.xlsx

SICOM	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
620122	INVERSORA DEL ORIENTE COLOMBIANO SA	SANTANDER	BUCARAMANGA
620193	SUMA Y CIA S.A.S.	SANTANDER	GIRON
620219	MORENO TORRES SAMUEL GUILLERMO	SANTANDER	GIRON
620147	MARTINEZ RUIZ TEMILSON	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
620281	SERVIYARIMA LTDA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
620310	DIATECO SAS	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
620344	INGESEP BIODIESEL SAS	SANTANDER	BUCARAMANGA
620331	EDS EL GRAN TALISMAN SAS	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
620348	MARTHA MENESES DIAZ	SANTANDER	BUCARAMANGA
620358	QUINTERO AMADO LTDA	SANTANDER	SABANA DE TORRES
620285	EDS GALVIS Y JAIMES SAS	SANTANDER	SABANA DE TORRES
620316	ESTACION DE SERVICIO CONCORDIA Y AURORA	SANTANDER	BUCARAMANGA
620319	COOPERATIVA DE DISTRIBUIDORES DE DERIVADOS DEL PETROLEO COODEPETROL	SANTANDER	BUCARAMANGA
620353	SERVICENTRO SAN ANDRES LTDA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
620377	INVERSIONES COOPROCONAL S.A.S.	SANTANDER	BARRANCABERMEJA

620368	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA	SANTANDER	SOCORRO
620387	SIGA OIL S.A.	SANTANDER	FLORIDABLANCA
620397	INVERSIONES EL CENTRO S.A.S. - INCENTRO S.A.S.	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
620429	DISLUCOM LTDA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
635402	ESTACION DE SERVICIO ZONA MINERA SAS	SANTANDER	CALIFORNIA
633165	ESTACION DE SERVICIO LA ESMERALDA	SANTANDER	SABANA DE TORRES
633167	ESTACION DE SERVICIO GALVIS Y JAIMES S.A.S	SANTANDER	SABANA DE TORRES
633168	ESTACION DE SERVICIO LA GOMEZ SABANA DE TORRES	SANTANDER	SABANA DE TORRES
633169	EDS PALMAR DE LA SABANA	SANTANDER	SABANA DE TORRES
633170	ESTACION DE SERVICIO SAN ANDRES	SANTANDER	SAN ANDRES
633172	ESTACION DE SERVICIO AVENIDA	SANTANDER	SAN GIL
633180	ESTACION DE SERVICIO LA ESTERLINA	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI
633182	ESTACION DE SERVICIO EL VENADO DE ORO	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI
633183	ESTACION DE SERVICIO CUCHARO 2	SANTANDER	SIMACOTA
633185	INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES	SANTANDER	SOCORRO
633187	EDS LA CAMPIÑA OLIVERIO	SANTANDER	SUAITA
633190	SUPER BRIO LOS ARRAYANES	SANTANDER	VELEZ
633192	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA UNICA	SANTANDER	VILLANUEVA
633193	ESTACION DE SERVICIO EL CIPRES	SANTANDER	ZAPATOCA
633109	SOTRASUR SA	SANTANDER	FLORIDABLANCA
633154	ESTACION DE SERVICIO EL TRIUNFO - PUENTE NACIONAL	SANTANDER	PUENTE NACIONAL
633147	ESTACION DE SERVICIO EL MOLINO	SANTANDER	PIEDECUESTA
633157	EDS LA PAZ	SANTANDER	PUERTO PARRA
633160	ESTACION DE COMBUSTIBLES SERVI YA	SANTANDER	PUERTO WILCHES
633161	ESTACION DE SERVICIO PORTACHUELO	SANTANDER	RIONEGRO
633073	ESTACION DE SERVICIO TERPEL SOL DE ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA
634059	ESTACION DE SERVICIO COOTRASARAVITA LTDA	SANTANDER	SOCORRO
634819	ESTACION DE SERVICIO COTRANDER LTDA	SANTANDER	FLORIDABLANCA
633026	GASEOSAS HIPINTO SA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633027	ESTACION DE SERVICIO LIZAMAR	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633028	ESTACION DE SERVICIO DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LA BENDECIDA SAS	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633032	ESTACION DE SERVICIOS SAN SILVESTRE SA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633034	ESTACION DE SERVICIO BARRANCABERMEJA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633042	ESTACION DE SERVICIO LA COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633044	ESTACION DE SERVICIO CIUDAD BONITA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633046	ESTACION DE SERVICIO EL CENTENARIO	SANTANDER	BUCARAMANGA
633049	EDS GRAN 21 S.A.S.	SANTANDER	BUCARAMANGA
633050	ESTACION DE SERVICIO SAN GABRIEL CRA 27	SANTANDER	BUCARAMANGA
633072	ESTACION DE SERVICIO TERPEL REAL DE MINAS	SANTANDER	BUCARAMANGA
634119	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO AUTOMOTRIZ	SANTANDER	BARRANCABERMEJA

634120	ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL SOGAMOSO	SANTANDER	PUERTO WILCHES
633115	SERVICENTRO EDS COTRANDER	SANTANDER	FLORIDABLANCA
633116	ESTACION DE SERVICIO RUITOQUE	SANTANDER	FLORIDABLANCA
633118	COORDINADORA MERCANTIL SA	SANTANDER	GIRON
633120	ESTACION DE SERVICIO CHIMITA	SANTANDER	GIRON
633122	SERVICENTRO LA MILAGROSA	SANTANDER	GIRON
633123	ESTACION DE SERVICIO GIRON	SANTANDER	GIRON
633125	ESTACION DE SERVICIO LA MAGDALENA VIA A GUEPSA	SANTANDER	GUEPSA
633056	ESTACION DE SERVICIO LA 27 - EDS LA 27	SANTANDER	BUCARAMANGA
633058	ESTACION DE SERVICIO CARIBE	SANTANDER	BUCARAMANGA
633060	TRANSPORTES COLOMBIA SA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633062	EDS COESCO LA NORTE	SANTANDER	BUCARAMANGA
633063	ESTACION DE SERVICIO DANIEL GARCIA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633068	EDS TERPEL EL PUENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA
633071	TERPEL METROPOLITANA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633110	ESTACION DE SERVICIO VILLABEL	SANTANDER	FLORIDABLANCA
633113	ESTACION DE SERVICIO TERPEL CAÑAVERAL	SANTANDER	FLORIDABLANCA
633114	PLANTA FLORIDABLANCA	SANTANDER	FLORIDABLANCA
633129	ESTACION DE SERVICIO GERSAN	SANTANDER	LA PAZ
633132	JEFTAN	SANTANDER	LANDAZURI
633133	SERVICENTRO PALONEGRO	SANTANDER	LEBRIJA
633134	ESTACION DE SERVICIO LEBRIJA TERPEL	SANTANDER	LEBRIJA
633137	EDS TALAMEDA	SANTANDER	MALAGA
633142	ESTACION DE SERVICIO EL POIMA	SANTANDER	OIBA
634070	EDS PUENTE SOGAMOSO LA GRAN ESTACION	SANTANDER	PUERTO WILCHES
633074	ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA ROSITA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633076	EDS CHAPINERO SAS	SANTANDER	BUCARAMANGA
633077	ESTACIÓN DE SERVICIO EXICENTRO	SANTANDER	BUCARAMANGA
633078	ESTACIÓN DE SERVICIO COTAXI	SANTANDER	BUCARAMANGA
633079	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ INCUBADORA SANTANDER	SANTANDER	BUCARAMANGA
633080	ESTACION DE SERVICIO LIBERTADOR	SANTANDER	BUCARAMANGA
633083	EDS COESCO LA ISABELA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633084	TRANSPOTES SAFERBO SA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633086	DISTRIBUCIONES CAPITANEJO	SANTANDER	CAPITANEJO
633087	DISTRIBUCIONES EL RUISEÑOR	SANTANDER	CAPITANEJO
633094	ESTACION DE SERVICIO LOS ALMENDROS	SANTANDER	CIMITARRA
633096	ESTACION DE SERVICIO EL GUAYABITO	SANTANDER	CIMITARRA
633097	ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMA GUAYABITOS	SANTANDER	CIMITARRA
633098	ESTACION DE SERVICIO CONTRATACION SANTANDER	SANTANDER	CONTRATACION
633104	ESTACION DE SERVICIO TERPEL FLORIAN	SANTANDER	FLORIAN

634139	ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL LLANO	SANTANDER	BARICHARA
634625	JEFTAN 2	SANTANDER	LANDAZURI
633144	ESTACION DE SERVICIO BRIO OIBA	SANTANDER	OIBA
633105	ESTACION LA RIVIERA EDS	SANTANDER	FLORIDABLANCA
633017	EL MIRADOR DE CHICAMOCHA	SANTANDER	ARATOCA
633024	ESTACION DE SERVICIO LA EXCELENCIA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
632935	ESTACION DE SERVICIO LA PEDREGOSA	SANTANDER	FLORIDABLANCA
633126	ESTACION DE SERVICIO DONDE ISIDRO GUEPSA	SANTANDER	GUEPSA
633106	ESTACION DE SERVICIO ARANZOQUE	SANTANDER	FLORIDABLANCA
634715	SERVISANTANDER SAS EDS	SANTANDER	BUCARAMANGA
633108	ESTACION DE SERVICIO LA FLORIDA	SANTANDER	FLORIDABLANCA
633065	ESTACION DE SERVICIO LA AURORA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633067	ESTACION DE SERVICIO EL BUENO	SANTANDER	BUCARAMANGA
633031	ESTACION DE SERVICIOS EL TREBOL EU	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633030	ESTACION DE SERVICIOS YARIMA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
634806	ESTACION DE SERVICIO GUAPOTA LA ESMERALDA	SANTANDER	GUAPOTA
633149	ESTACION DE SERVICIOS MESA DE LOS SANTOS	SANTANDER	PIEDECUESTA
633033	ESTACION DE SERVICIO SAN ANDRES	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633041	E.D.S. MOTOKAR	SANTANDER	BOLIVAR
633090	ESTACION DE SERVICIO LA MIEL	SANTANDER	PARAMO
633095	SERVICENTRO SAN MARTIN	SANTANDER	CIMITARRA
633102	ESTACION DE SERVICIO RIO BLANCO	SANTANDER	EL PEÑON
633061	ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA	SANTANDER	BUCARAMANGA
634500	ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES PARAMO	SANTANDER	PARAMO
633047	EDS SANTA MARTA EMANUEL	SANTANDER	BUCARAMANGA
634224	ESTACION DE SERVICIO MONTEARROYO	SANTANDER	BARBOSA
635075	ESTACION DE SERVICIO ESSO BARRANQUILLA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633070	ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA FLORA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633131	ESTACION DE SERVICIO LOMA LINDA LANDAZURI	SANTANDER	LANDAZURI
634353	ESTACION DE SERVICIO TERPEL SOROCOTA	SANTANDER	PUENTE NACIONAL
633128	ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL	SANTANDER	LA BELLEZA
633176	ESTACION DE SERVICIO COTRASANGIL LTDA	SANTANDER	SAN GIL
633173	ESTACION DE SERVICIO SANTACRUZ DE SAN GIL	SANTANDER	SAN GIL
633178	BOMBA SANTANDER	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI
633184	ESTACION DE SERVICIO RICOMAR NO1	SANTANDER	SOCORRO
633064	ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633019	ESTACION DE SERVICIO ACAPULCO DE BARBOSA DE SANTANDER	SANTANDER	BARBOSA
634837	ESTACION DE SERVICIO LA SOCORRANA	SANTANDER	SOCORRO
633045	EDS MORRORICO	SANTANDER	BUCARAMANGA
633059	ESTACION DE SERVICIO CAMPO HERMOSO UNITRANSA SA	SANTANDER	BUCARAMANGA

634408	EDS REAL DE MINAS SA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633099	ESTACION DE SERVICIO LA YE	SANTANDER	CURITI
633101	ESTACION DE SERVICIO EL PORVENIR CARMEN DE CHUCURI	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURI
631802	ESTACION DE SERVICIO GUANENTA	SANTANDER	PINCHOTE
633124	ESTACION DE SERVICIO TERPEL EL CARMEN - GIRON	SANTANDER	GIRON
634712	ESTACION DE SERVICIO LA PRIMAVERA	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURI
633043	ESTACION DE SERVICIO Y LUBRICANTES MONTECARMELO OLIVAL	SANTANDER	SUAITA
633100	ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES BRIGADIER	SANTANDER	CURITI
633188	ESTACION DE SERVICIO LA BERLINERA	SANTANDER	TONA
634355	ESTACION DE SERVICIO BRANGEL	SANTANDER	RIONEGRO
634356	ESTACION DE SERVICIO EL CRUCE	SANTANDER	RIONEGRO
633048	ESTACION DE SERVICIO CENTRO	SANTANDER	BUCARAMANGA
633159	ESTACION DE SERVICIO ALVAREZ	SANTANDER	PUERTO WILCHES
633174	ESTACION DE SERVICIOS PRIMAVERA	SANTANDER	CIMITARRA
633023	SERVIFLUVIALES LA ABUELA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633018	ESTACION DE SERVICIO ARATOCA	SANTANDER	ARATOCA
633121	ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA SA	SANTANDER	GIRON
633166	DISLUCOM	SANTANDER	SABANA DE TORRES
633029	SERVIYARIMA N2	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633112	ESTACION DE SERVICIO TERPEL - RIO FRIO	SANTANDER	FLORIDABLANCA
633151	ESTACION DE SERVICIO TRANSPIEDECUESTA	SANTANDER	PIEDECUESTA
633158	SERVICENTRO YIRETH DE PUERTO WILCHES	SANTANDER	PUERTO WILCHES
633051	ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA	SANTANDER	BUCARAMANGA
634985	ESTACION DE SERVICIO URTIGO	SANTANDER	ONZAGA
633066	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL ESTORAQUES	SANTANDER	BUCARAMANGA
634599	INCOEQUIPOS SA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633148	ESTACION DE SERVICIO SAN PEDRO DE OCCIDENTE	SANTANDER	PIEDECUESTA
633089	EDS CHARALA	SANTANDER	CHARALA
633156	EDS PALMAS DEL GUAYABITO	SANTANDER	CIMITARRA
633139	ESTACION DE SERVICIO LOS LINDEROS	SANTANDER	LOS SANTOS
634069	SANTA HELENA DEL OPON	SANTANDER	SANTA HELENA DEL OPON
633022	BARBOSA ESTACION DE SERVICIO EL FARO	SANTANDER	BARBOSA
633117	EDS TERPEL BASCULA GIRON	SANTANDER	GIRON
633088	ESTACION DE SERVICIO RINCON DEL BUITRE	SANTANDER	CERRITO
633107	ESTACION DE SERVICIO EL BOSQUE	SANTANDER	FLORIDABLANCA
633111	ESTACION DE SERVICIOS MULTIPLES LA ORIENTAL	SANTANDER	FLORIDABLANCA
633135	ESTACION DE SERVICIO EMPRESA DE TRANSPORTES LEBRIJA LTDA	SANTANDER	LEBRIJA
633140	ESTACION DE SERVICIO SANTAFE	SANTANDER	MOGOTES
633141	ESTACION PRINCIPAL DE SERVICIOS OIBITA	SANTANDER	OIBA

633153	ESTACION DE SERVICIO LA PLAYA DE PESCADERO	SANTANDER	PIEDECUESTA
633150	ESTACION DE SERVICIO BARLOVENTO	SANTANDER	PIEDECUESTA
634674	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ RUTA DEL SOL SAS	SANTANDER	CIMITARRA
634347	ESTACION FLOTANTE LA MAGDALENA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633020	ESTACION DE SERVICIO AEROPUERTO BARBOSA	SANTANDER	BARBOSA
634738	ESTACION DE SERVICIO EL OPON	SANTANDER	SIMACOTA
634739	SERVICENTRO EL SHADAY	SANTANDER	PUERTO WILCHES
633119	ESTACION DE SERVICIO CANEYES	SANTANDER	GIRON
633085	ESTACION DE SERVICIO LA VIRGEN	SANTANDER	BUCARAMANGA
634354	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO MONTOYA	SANTANDER	PUERTO WILCHES
634572	EDS PALMAS DEL RIO	SANTANDER	EL PLAYON
633037	ESTACION DE SERVICIO PALMASOL	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633075	CEMEX PLANTA BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633069	ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO	SANTANDER	BUCARAMANGA
633054	EDS PLANEY REAL	SANTANDER	BUCARAMANGA
633092	ESTACION DE SERVICIOS LOS COCHES	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI
634750	EDS BOLIVAR	SANTANDER	BUCARAMANGA
633039	E.D.S CENTURIA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
634481	TRANSPORTES Y EQUIPOS SA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633057	EDS TERPEL LAS VEGAS BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA
635125	EDS GUAYACAN	SANTANDER	LEBRIJA
634918	ESTACION DE SERVICIO OLGA LUCIA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633103	ESTACION DE SERVICIO EL PLAYON	SANTANDER	EL PLAYON
633145	ESTACION DE SERVICIO LA PALMA CHARALA	SANTANDER	CHARALA
633181	ESTACION DE SERVICIO LA 13	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI
633177	ESTACION DE SERVICIO YERBABUENA	SANTANDER	SAN JOSE DE MIRANDA
633171	ESTACION DE SERVICIO LOS OLIVOS	SANTANDER	SAN GIL
634266	GASEOSAS HIPINTO SA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633175	ESTACION DE SERVICIO LA PALOBLANCA #2	SANTANDER	SAN GIL
633191	ESTACION DE SERVICIO DONDE MATEO	SANTANDER	VILLANUEVA
633038	ESTACION DE SERVICIO EL DIAMANTE S.A.S.	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633162	ESTACION DE SERVICIO RIONEGRO	SANTANDER	RIONEGRO
634346	ESTACION DE SERVICIO BARICHARA	SANTANDER	BARICHARA
634348	ESTACION DE SERVICIO LA UNION SERVICENTRO	SANTANDER	BUCARAMANGA
634349	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL TREN	SANTANDER	CONFINES
633036	ESTACION DE SERVICIO TERPEL DAGOTA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633146	ESTACION DE SERVICIO LOS CUROS	SANTANDER	PIEDECUESTA
634350	ESTACION COLUBE	SANTANDER	MALAGA
633152	ESTACION DE SERVICIO SAN PEDRO DE ORIENTE SA	SANTANDER	PIEDECUESTA
634921	ESTACION DE SERVICIO PALOBLANCO VELEZ	SANTANDER	VELEZ

634351	INVERSIONES LA MORGANA	SANTANDER	MALAGA
634352	VILLA MARIANA. R	SANTANDER	PUENTE NACIONAL
633035	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ INVERSIONES PALERMO	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633127	ESTACION DE SERVICIO LA BELLEZA	SANTANDER	LA BELLEZA
635109	ESTACION DE SERVICIO GAS MOVIL LOS AMARILLOS	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
635140	ESTACION DE SERVICIO ZONA Y LA ISLA	SANTANDER	SAN GIL
633155	SERVICENTRO AUTOMOTRIZ Y EDS PTO ARAUJO SANTANDER	SANTANDER	CIMITARRA
635144	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ GUADALUPE	SANTANDER	GUADALUPE
634935	ESTACION DE SERVICIO GUACA	SANTANDER	GUACA
633025	ESTACION DE SERVICIO EL FERROCARRIL	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
633052	ESTACION DE SERVICIO VIJAGUAL	SANTANDER	BUCARAMANGA
633138	ESTACION DE SERVICIO PARADOR BAR MALAGA	SANTANDER	MALAGA
633082	ESTACION DE SERVICIO PUENTE LA CEMENTO LIMITADA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633093	ESTACION DE SERVICIOS CARARE PUERTO ARAUJO	SANTANDER	CIMITARRA
633081	ESTACION DE SERVICIO CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA SA	SANTANDER	BUCARAMANGA
633136	ESTACION DE SERVICIO LOS SANTOS	SANTANDER	LOS SANTOS
634357	EDS LOS COMUNEROS	SANTANDER	SOCORRO
634673	ESTACION DE SERVICIO EL SURTIDOR VELEZ	SANTANDER	VELEZ
634573	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LAS IGUANAS	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
635244	ESTACIÓN DE SERVICIO VILLA KARY	SANTANDER	PUENTE NACIONAL
635207	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CAMOVA SAS	SANTANDER	BUCARAMANGA
635294	ESTACION DE SERVICIO COOTRASARAVITA-OCAMONTE	SANTANDER	OCAMONTE
635295	ESTACION DE SERVICIO BELLAVISTA SOGAMOSO	SANTANDER	PUERTO WILCHES
635303	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ GNV LA ISLA	SANTANDER	BUCARAMANGA
635365	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ PAVACHOQUE	SANTANDER	GUAVATA
635538	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTOR EL HATO´DJ	SANTANDER	CIMITARRA
635469	ESTACION DE SERVICIO LA 11	SANTANDER	SAN GIL
635520	EDS GUEPSA	SANTANDER	GUEPSA
635447	ESTACION DE SERVICIO EL GRAN TALISMAN SAS	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
635569	ESTACION DE SERVICIO PAMPLONILLA	SANTANDER	SUAITA
635645	ESTACION DE SERVICIO EL DORADO INVERSIONES SAS	SANTANDER	CIMITARRA
635558	EDS SAN PABLO ECOLOGICA	SANTANDER	LEBRIJA
635643	ESTACION DE SERVICIO LUSITANIA	SANTANDER	BUCARAMANGA
635566	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ MOYA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
635561	ESTACIÓN DE SERVICIO LA NUEVA UCHATA	SANTANDER	GALAN
635906	ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ LOS LAURELES BARRANCABERMEJA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
635686	ESTACIÓN DE SERVICIO GNV MI ISLA	SANTANDER	PIEDECUESTA
635787	ESTACION DE SERVICIOS YUMA SAS	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
635883	ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL EDEN	SANTANDER	ZAPATOCA

635664	SERVICENTRO BUCAROS	SANTANDER	BUCARAMANGA
635724	ESTACION DE SERVICIO LA 15 SAN MIGUEL SAS	SANTANDER	BUCARAMANGA
636060	ESTACIÓN DE SERVICIO MI ISLA MESA	SANTANDER	LOS SANTOS
636077	ESTACION DE SERVICIO TIERRA SANTA	SANTANDER	SANTA HELENA DEL OPON
636040	ESTACION DE SERVICIO CARRIZAL DE GIRON	SANTANDER	GIRON
636162	EDS TERPEL CACIQUE	SANTANDER	BUCARAMANGA
636151	EDS EL GUAMITO	SANTANDER	BUCARAMANGA
635936	EDS LA PALOBLANCA	SANTANDER	BUCARAMANGA
636194	ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLITA	SANTANDER	PIEDECUESTA
635880	ESTACION DE SERVICIO SANTA ROSA	SANTANDER	PUENTE NACIONAL
635681	ESTACION DE SERVICIO EL ANGEL	SANTANDER	LA BELLEZA
636099	AUTOSERVICIO LA 27	SANTANDER	BUCARAMANGA
636116	ESTACION DE SERVICIO LA INFANTA CAMPO 23	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
635656	ESTACION DE SERVICIO EL CENTRO LA GRAN ESTACION	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
636427	ESTACION DE SERVICIO LA BOLERA	SANTANDER	BUCARAMANGA
636404	SERVICENTRO LA 22 BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA
636496	ESTACIÓN DE SERVICIO P.Q	SANTANDER	JESUS MARIA
636528	EDS ITALIA	SANTANDER	BUCARAMANGA
636579	EDS SAN ANTONIO CHARTA	SANTANDER	CHARTA
636240	EDS EL NOGAL S.A.S	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
636395	ESTACIÓN DE SERVICIO EL TOPON	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURI
636468	INVERSIONES DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A	SANTANDER	FLORIDABLANCA
636321	EDS EL BAMBU SAN JOAQUIN	SANTANDER	SAN JOAQUIN
636574	EDS TERPEL SAN FRANCISCO	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
636299	EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS	SANTANDER	BUCARAMANGA
636620	ESTACIÓN DE SERVICIO CARARE PUERTO ARAUJO	SANTANDER	CIMITARRA
636522	ESTACIÓN DE SERVICIO LA NAPOLES	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI
636497	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM CHICAMOCHA	SANTANDER	BUCARAMANGA
636590	ESTACIÓN DE SERVICION PIEDECUESTA	SANTANDER	PIEDECUESTA
636748	MALL GRAN ESTACION	SANTANDER	LEBRIJA
636680	ESTACION DE SERVICIO TRANSVOLQUESAN	SANTANDER	LOS SANTOS
636807	EDS ANILLO VIAL	SANTANDER	FLORIDABLANCA
636810	EDS TERMINAL EXTERNO	SANTANDER	BUCARAMANGA
636936	ESTACIÓN DE SERVICIO EL PIENTA	SANTANDER	CHARALA
636951	EDS PORTANOVA	SANTANDER	PIEDECUESTA
636917	EDS BRISAS DE LA QUINTIANA	SANTANDER	LANDAZURI
637011	EDS SAN JOSE EL DORADO	SANTANDER	SABANA DE TORRES
637308	EDS SAN FRANCISCO PIEDECUESTA	SANTANDER	PIEDECUESTA
637067	ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE EL TRES	SANTANDER	PUERTO WILCHES
637123	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PLAZA SAN JUAN	SANTANDER	GIRON

637269	ALA GROUP	SANTANDER	GIRON
637353	ESTACION DE SERVICIO LA RECTA COTRASANGIL	SANTANDER	SAN GIL
637305	EDS CENTRAL ST	SANTANDER	BUCARAMANGA
637354	ESTACION DE SERVICIO LA RECTA COTRASANGIL	SANTANDER	PINCHOTE
637323	ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSTIBLES LA ESMERALDA	SANTANDER	CIMITARRA
637375	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA PRIMERA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
637017	EDS SERVICENTRO AGUAS BLANCAS	SANTANDER	SIMACOTA
637379	EDS PUERTO PRINCIPE SAN GIL	SANTANDER	SAN GIL
637058	ESTACION DE SERVICIOS SANTA ANA	SANTANDER	PIEDECUESTA
640066	Aeropuerto Yariguies Barrancabermeja	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
640084	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO PALONEGRO	SANTANDER	LEBRIJA
640065	ORGANIZACION TERPEL S.A - AEROPUERTO PALONEGRO	SANTANDER	LEBRIJA
640127	EDS AVIACIÓN AE PALONEGRO	SANTANDER	LEBRIJA

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el decreto 1082 de 2015:

Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se

va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

ALCALDÍA DE
BARICHARA

17. GARANTÍA

Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barichara; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP I - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido

en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de Suministro.

Dado en el Municipio de Barichara, 05 FEB 2026

ING. JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Oficina Gestora

Proyecto Aspectos Técnico -Económico: Ing. Edgar Eduardo Gallo Jerez / Apoyo secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.
Reviso: Ing. Jairo Andrés Quintero Peñaloza / secretario de Infraestructura y Obras Públicas.